Este documento ha sido descargado desde - Biblioteca Jurí-dica online para Abogados y Estudiantes de Derecho
Export date: Wed Jul 22 18:42:47 2026 / +0000 GMT

Legislación Nacional

DECRETO 590/1978**MIGRACIONESRadicación definitiva. Obtención. Régimen. Modificación** del 09/03/1978; publ. 14/03/1978Visto el decreto 1835/1977 , yConsiderando:Que el régimen previsto por el citado decreto de excepción ha constituido por experiencia recogida, un logro de singular importancia en polí-tica migratoria en la solución de los problemas sociales que se plantean a antiguos residentes por defectos de los registros públicos.Que empero no se han podido solucionar todos los casos planteados; estando próximo el vencimiento de la vigencia de la citada norma.Que asimismo, aún subsisten los fundamentos que motivaron su sanción y la práctica permite considerar que se hace necesario prolongar su perí-odo de vigencia.Por ello,**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art.** 1.â?? Modifí-case el art. 7 del decreto 1835/1977, que quedará redactado de la siguiente forma:*Art. 7.*- El presente decreto regirá a partir de los 70 dí-as de su publicación en el B.O. y tendrá vigencia por un plazo de 30 meses después de su publicación.**Art.** 2.â?? El Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones dispondrá la divulgación de las normas del mismo y el conocimiento público de las posibilidades de regularización migratoria instituido por el régimen del decreto 1835/1977 .**Art.** 3.â?? Comuní-quese, etc.Videla - Harguindeguy